



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MPSM

Tarapoto, 15 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria Descentralizada de Concejo Municipal convocada para el día 15 de febrero del año 2023, el Dictamen N° 002-2023-CODP-MPSM de fecha 10 de febrero del 2023 emitida por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial; la Ordenanza Municipal N° 034-2021-MPSM de fecha 31 de diciembre del año 2021, sobre la APROBACIÓN de la ordenanza municipal que modifica la Municipal N° 034-2021-MPSM de fecha 31 de diciembre del año 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2021-MPSM de fecha 31 de diciembre del 2021, se creó el Centro Poblado de Bello Horizonte cuyo funcionamiento, obligaciones, derechos entre otros, serán regulados por la Ley 31079, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

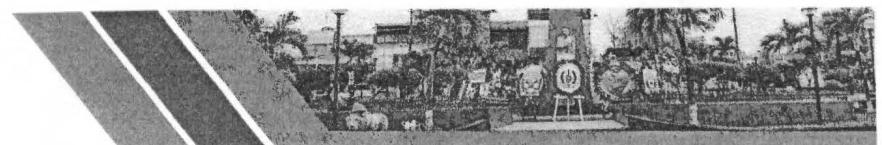
Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial emitió el Dictamen N° 002-2023-COPD-MOSM, de fecha 10 de febrero del 2023, en la que dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal para la aprobación de la ordenanza municipal que modifica la citada Ordenanza Municipal N° 034-2021-MPSM de fecha 31 de diciembre del 2021, en el extremo del **ARTÍCULO TERCERO QUE DICE:** La organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado serán regulados de la siguiente forma: (...). **DEBIENDO DECIR:** Crear la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, cuya organización y funcionamiento de los órganos de gobierno serán regulados de la siguiente forma: (...).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por mayoría calificada, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-MPSM, de fecha 31 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO ÚNICO. APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 034-2021-MPSM en el extremo del Artículo Tercero.**

QUE DICE:



ARTICULO TERCERO: La organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado serán regulados de la siguiente forma:

a) Al Concejo Municipal, para el ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3,14,15,16,17,20,21,22,25,26,27,28,29,32,33,34 y 35 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

b) A la Alcaldía, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.

c) Otros órganos, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.

Es así que, la organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado, para el ejercicio de las funciones delegadas, quedara determinado de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Administración Municipal.
4. Área Técnica de Servicios Municipales.
 - 4.1. Registro Civil.
 - 4.2. Autorizaciones y Permisos.
 - 4.3. Servicios públicos y sociales.
5. Área Técnica de Infraestructura.

DEBIENDO DECIR:

ARTICULO TERCERO. CREAR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE, Cuya organización y funcionamiento de los órganos de gobierno serán regulados de la siguiente forma:

a) Al Concejo Municipal, para el ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3,14,15,16,17,20,21,22,25,26,27,28,29,32,33,34 y 35 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

b) A la Alcaldía, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.

c) Otros órganos, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.

Es así que, la organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado, para el ejercicio de las funciones delegadas, quedara determinado de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Administración Municipal.
4. Área Técnica de Servicios Municipales.
 - 4.1. Registro Civil.
 - 4.2. Autorizaciones y Permisos.
 - 4.3. Servicios públicos y sociales.
5. Área Técnica de Infraestructura.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. - Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Avisos Judiciales, así como el Dictamen N° 002-2023-COPD-MOSM de fecha 10 de febrero del 2023, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Martín: www.mpsm.gob.pe.

Segunda.- Queda sustente las demás disposiciones que contiene la Ordenanza Municipal N° 034-2021-MPSM de fecha 31 de diciembre del 2021.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Tercera.- Derogar las Disposiciones Municipales, así como cualquier otro dispositivo que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREIRA PINEDO
ALCALDESA